



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 2

Neiva, 18 de julio de 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El (Los) suscrito(s):

OSWALDO GÓMEZ MESA, con C.C. No. 1.079.388.931,
_____, con C.C. No. _____,
_____, con C.C. No. _____,
_____, con C.C. No. _____,

Autor(es) de la tesis y/o trabajo de grado o _____

Titulado: **Análisis de la responsabilidad del servidor público frente a las licencias de construcción y/o adecuación de viviendas en el casco urbano del municipio de El Agrado Huila.**

presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo;

Autorizo (amos) al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

2 de 2

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores” , los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

EL AUTOR/ESTUDIANTE: /

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma: _____



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: Análisis de la responsabilidad del servidor público frente a las licencias de construcción y/o adecuación de viviendas en el casco urbano del municipio de El Agrado Huila.

AUTOR O AUTORA:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
GÓMEZ MESA	OSWALDO

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
LÓPEZ DAZA	GERMÁN ALFONSO

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Derecho Administrativo

FACULTAD: Ciencias Jurídicas y Políticas

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Derecho Administrativo

CIUDAD: Neiva

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2023

NÚMERO DE PÁGINAS: 16

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Vigilada Mineducación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional www.usco.edu.co, link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones X Tablas
o Cuadros___

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (*En caso de ser LAUREADAS o Meritoria*):

PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Licencia	License	6. Conducta	conduct
2. construcción	construction	7. remodelación	remodeling
3. legalidad	legality	8. urbanismo	town planning
4. permiso	permit		
5. inspección	inspection		

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

En este artículo se trabajará sobre el procedimiento que se ejecuta frente a las personas que no solicitan las licencias de construcción, quienes son los actores que denuncian estas conductas, los entes encargados de verificar estas denuncias y/o quejas, y las diferentes sanciones a que se deben someter el actor dependiendo de la gravedad y de la clase de licencia que no solicitaron, las garantías del debido proceso, para finalmente abordar las garantías, sanciones que da la ley para contrarrestar esta conducta.



ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This article will work on the procedure that is executed against people who do not request construction licenses, who are the actors who denounce these behaviors, the entities in charge of verifying these complaints and / or complaints, and the different sanctions to which the actor must submit depending on the seriousness and the type of license that they did not request, the guarantees of due process, to finally address the guarantees, sanctions that the law gives to counteract this conduct.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado: N/A

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:

Nombre Jurado:

Firma:



EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.** de autoría del estudiante **OSWALDO GÓMEZ MESA** identificado con cédula ciudadanía No **1.079.388.931** y código estudiantil **20222207455**.

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

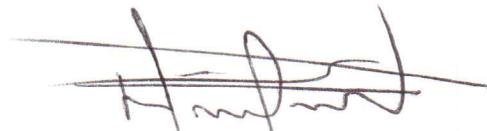
En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

El citado estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.



MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ
Coordinador

Análisis de la responsabilidad del servidor público frente a las licencias de construcción y/o adecuación de viviendas en el casco urbano del municipio de El Agrado Huila.

OSWALDO GÓMEZ MESA

COD: 20222207455

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Neiva-Huila

2023

CONTENIDO

ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DE VIVIENDAS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA.....	1
CONTENIDO.....	2
INTRODUCCIÓN.....	3
RESUMEN.....	4
ABSTRACT.....	4
PALABRAS CLAVE.....	5
KEYWORS.....	5
1. CAPITULO 1 licencias de construcción.....	5
1.1 cuál es la finalidad de las licencias de construcción.....	8
1.2 porque se deben de solicitar y expedir estas licencias.....	8
2. CAPITULO 2 Que sanciones trae la norma para quienes construyan si licencia.....	9
2.1 Como se sanciona a la persona que construye sin licencia.....	11
2.2 Como se sanciona a la persona que construye sin licencia.....	12
3. CAPITULO 3 Que sanciones trae la norma para quienes construyan si licencia.....	13
3.1 Es suficiente el esfuerzo institucional que realiza las autoridades para mitigar este comportamiento.....	13
3.2 Si la entidad encargada de estos asuntos en cabeza de la autoridad administrativa del municipio hace un esfuerzo para que todas las personas que realicen adecuaciones, modificaciones, restauraciones o cualquier otra obra que se requiera la licencia se recaudarían más impuestos o cesaría la construcción.	
CONCLUSIONES.....	15

Introducción

Con el presente artículo, se traen a colación los fines jurídicos y legales en Colombia más específicamente los de la ley 1801 de 2016 frente al título XIV del urbanismo, capítulo I, comportamientos que afecten la integridad urbanística Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística, por consiguiente, el desarrollo jurídico, ético y moral de los funcionarios que les compete llevar a cabo los procesos frente a dichos comportamientos, de esta forma se genera un control y una supervisión de los controles y términos establecidos por y en la ley, cabe destacar que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. (C.P., 1991, art. 209).

Dentro de las innumerables funciones administrativas encaminadas en el buen funcionamiento y la imparcialidad frente a los actores de los diferentes comportamientos contrarios al urbanismo, encontramos que a pesar de existir una normatividad clara existe el favoritismo, el amiguismo, por parte de los jefes de despacho o el jefe administrativo que tienden a llevar a los funcionarios a la violación de la norma para el favorecimiento de algunos “amigos”, y así viendo afectadas la integridad, ética y moral de los funcionarios que tienen bajo su cargo los procedimientos administrativos.

De acuerdo con lo anterior, cuando los entes reguladores o el ciudadano se entera de estos comportamientos se coloca en duda la legitimidad y la imparcialidad con la que debe investigar, juzgar y fallar la dependencia que tiene a cargo dichos procesos, adicional a esto se ven inmersos en procesos disciplinarios y administrativos sin tener en cuenta porque cometió la falta.

Por lo anterior abordaremos un análisis sobre las condiciones legales y jurídicas establecidas en la ley, también se estudiarán las sanciones establecidas en la norma los pro y contras de los distintos procedimientos que se dan por no solicitar la licencia de construcción.

Resumen

En este artículo se trabajará sobre el procedimiento que se ejecuta frente a las personas que no solicitan las licencias de construcción, quienes son los actores que denuncian estas conductas, los entes encargados de verificar estas denuncias y/o quejas, y las diferentes sanciones a que se deben someter el actor dependiendo de la gravedad y de la clase de licencia que no solicitaron, las garantías del debido proceso, para finalmente abordar las garantías, sanciones que da la ley para contrarrestar esta conducta.

Abstract

This article will work on the procedure that is executed against people who do not request construction licenses, who are the actors who denounce these behaviors, the entities in charge of verifying these complaints and / or complaints, and the different sanctions to which the actor must submit depending on the seriousness and the type of license that they did not request, the guarantees of due process, to

finally address the guarantees, sanctions that the law gives to counteract this conduct

Palabras clave

Licencia, construcción, legalidad, permiso, inspección, conducta, remodelación, urbanismo.

Keywords

License, construction, legality, permit, inspection, conduct, remodeling, urban planning.

Análisis de la responsabilidad del servidor público frente a las licencias de construcción y/o adecuación de viviendas en el casco urbano del municipio de El Agrado Huila.

1. Capítulo I

Licencias de construcción.

Las licencias de construcción es una autorización previa para la construcción de una obra nueva, reconocimiento, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, cerramiento y subdivisión, de áreas de circulación y zonas comunales, dentro de las licencias debe ir especificado los usos que se le va

a dar, que clase de edificación, la volumetría, acceso y entre otras especificaciones dependiendo de la clase de licencia solicitada.

La licencia de construcción de obra nueva es la que se solicita para adelantar construcciones en terrenos no construidos, la de reconocimiento es la actuación por medio del cual la autoridad competente para expedir las licencias, certifica la existencia de mejoras arquitectónicas se elaboraron sin obtener tales permisos, pero que cumplen con las normas urbanísticas y dicha construcción haya terminado 5 años antes de que se haya presentado la solicitud de reconocimiento, la licencia de ampliación como su nombre lo indica es aquella que se otorga con la finalidad de aumentar o ampliar el área construida de una construcción existente, la licencia de adecuación se utiliza cuando se requiere cambiar, adecuar una parte de una edificación para darle otro uso o simplemente para mejorar la calidad de vida de las personas que pernotan en ella, la licencia de modificación es la más utilizada en las mega obras dado que se quiere incorporar cambios urbanísticos, estructurales a un proyecto en ejecución siempre y cuando cumplan con las normas y no se afecte espacios públicos o privados, la licencia de restauración es la que se requiere para recuperar un inmueble en estado de deterioro o abandono, con el fin de dejarlo en condiciones óptimas para su uso teniendo en cuenta que si es un construcción arquitectónica se debe restaurar y dejarlo lo más original posible y exaltar sus valores estéticos, simbólicos e históricos, la licencia de reforzamiento estructural como su nombre lo enuncia es la requerida para reforzar la estructura de un inmueble con el objetivo de adecuarlo a niveles sismo resistentes de acuerdo a los parámetros de la norma, licencia de demolición se requiere para demoler o derribar total o parcial una edificación por mala planeación, mala infraestructura, malos materiales y cualquier otra comportamiento que lleva a la demolición, la licencia de reconstrucción se obtiene con el fin de volver a construir edificaciones que ya contaban con la licencia y que fueron afectados con algún siniestro, solamente autoriza la

reconstrucción del inmueble bajo las mismas características de la primer licencia, licencia de cerramiento y subdivisión se obtiene para dividir un terreno en varios más pequeños según lo dispuesto en el plan de ordenamiento territorial y demás normas concordantes.

El titular de las licencias de construcción es el titular de los derechos reales, propietarios del derecho de dominio, la nación, entidades territoriales, áreas metropolitanas, y cualquier persona natural o jurídica que ostente el derecho de propiedad sobre el bien inmueble que se vaya a construir, remodelar, o cualquier otra modificación.

“La licencia es un acto administrativo de carácter particular que expide el ente territorial encargado, que autoriza adelantar obras de construcción, urbanización, parcelación y demás que se enumeraron y explicaron en el inciso anterior que intervienen el espacio público”

Dentro de la clasificación de las licencias de construcción encontramos un régimen especial de licencias urbanísticas entre ellas la de intervención y ocupación del espacio público, se requiere para ocupar e intervenir bienes de uso público, bajo la normas adoptadas en el plan de ordenamiento territorial, en caso de los municipios y distritos solo pueden exigir la respectiva licencia o permiso que se encuentre descritos en la norma, por el contrario las entidades descentralizadas de la rama ejecutiva, salvo las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta no están obligados en expedir licencias de intervención y ocupación del espacio público, ya que en cumplimiento del plan de desarrollo se otorgan.

Las licencias de intervención y ocupación temporal de playas marítimas y terrenos de baja mar, las concede la autoridad competente del municipio o distrito, en el caso de San Andrés, providencia y Santa Catalina las otorga la gobernación y se sigue guiando por lo que este estipulado en el plan de

ordenamiento territorial para la ocupación o intervención temporalmente de las playas o zonas de baja mar, sin interponerse en las concesiones, permisos que haya otorgado la dirección general marítima o el instituto nacional de concesiones; las zonas de baja mar son aquellas que se encuentran tapadas por la marea o el mar y quedan al descubierto cuando la marea baja.

1.1. cuál es la finalidad de las licencias de construcción.

La finalidad de las licencias de construcción es darle una organización a las personas jurídicas o naturales al construir, respetando la distribución que se haya realizado mediante el plan de ordenamiento territorial (P.O.T), las normas urbanísticas y demás normas concordantes, al igual de no verse inmersos en litigios que les obligue a parar la obra, pagar indemnizaciones y en el caso más extrema la demolición de la obra por no cumplir con los requisitos mínimos que en este caso sería el de la falta de las licencias.

1.2. porque se deben de solicitar y expedir estas licencias.

Las licencias se deben solicitar porque es el conducto por el cual se inicia una construcción, donde se verifica el P.O.T para verificar área a construir, la forma de construcción, estudio estructural, estudio de suelos, si la clase de construcción que se está por desarrollar es la adecuada para esa zona, las licencias de construcción, es una forma de darle orden y organización a un municipio y ciudad, y la obligación de la dependencia a cargo de dar estas licencias están obligadas a verificar la solicitud y todos los documentos anexados, los planos del proyecto, y verificar la viabilidad del mismo y si cumple con todos los requisitos de ley, está obligada en otorgar la licencia que se haya solicitado con todos los parámetros para dar inicio a la obra, las licencias se deben otorgar si cumplen con los requisitos porque esta fijado

en la norma, porque es obligación del ente encargado y para que los interesados no construyan sin ningún control.

2. CAPITULO III

Que sanciones trae la norma para quienes construyan si licencia.

De acuerdo con lo anterior y la normatividad vigente, y las que rige las normas urbanísticas, él no solicitar o no tener en su poder la licencia para cualquier construcción o modificación o de la naturalidad que se necesite, para el momento que sea requerida por las autoridades competentes, o acreditar la licencia de la obra que se está desarrollando, puede ser acreedor de diferentes sanciones tales como, sanciones, multas, suspensión de la obra y en un caso extrema demolición de la obra.

Las sanciones las trae estipulada la ley 1801 de 2016 *por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, libro segundo – de la libertad, los derechos y deberes de las personas en materia de convivencia, título XIV – del urbanismo, capítulo I – comportamientos que afecten la integridad urbanística, Artículo 135, 139 y 140.*

Las multas las trae especificadas el *Artículo 140 comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público de la ley 1801 de 20016*, en el mismo libro, título y capítulo del inciso anterior,

COMPORTAMIENTOS

MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR DE MANERA GENERAL

Numeral 1

Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

Numeral 2

Multa General tipo 3.

Numeral 3

Multa General tipo 4; Reparación de daños materiales de muebles o

inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmuebles.

Numeral 4

Multa General tipo 1.
**<Numeral 4 CONDICIONALMENTE
exequible>**

COMPORTAMIENTOS

**MEDIDA CORRECTIVA A APLICAR
DE MANERA GENERAL**

Numeral 5

Multa General tipo 3; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

Numeral 6

Multa General tipo 4; Remoción de bienes.

Numeral 7

Multa General tipo 2; Destrucción de bien. Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención en Drogadicción (CAD) y Servicios de Farmacodependencia a que se refiere la Ley [1566](#) de 2012.

Numeral 8

Multa General tipo 2; Destrucción de bien.

Numeral 9

Multa General tipo 2; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble.

Numeral 10

Multa General tipo 4.

Numeral 11

Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.
**<Medidas correctivas al Numeral 11
CONDICIONALMENTE exequibles>**

Numeral 12

Multa especial por contaminación visual; Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles; Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble; Remoción de bienes; Destrucción de bien.

Numeral 13

Multa General tipo 4; Destrucción del bien.

<Numeral 13 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019>

Numeral 14

Multa General tipo 4; Destrucción del bien.

<Numeral 14 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2000 de 2019>

La ley 388 de 1997 la cual modifica la ley 9 de 1989, ley 2 de 1991 articulo 3 – función pública del urbanismo, ley donde se realiza una organización al territorio municipal y distrital y se da un concepto sobre la función pública del urbanismo, en su artículo 103 – infracciones urbanísticas, encontramos que toda actuación que se haya desarrollado en la construcción de una obra contravenga los planes de ordenamiento territorial, las normas urbanísticas puede ordenarse la demolición de la obra.

3.1 Como se sanciona a la persona que construye sin licencia.

en el caso en concreto y que nos atañe en este artículo de investigación en el municipio de El Agrado Huila, para el año 2022 se realizaron ocho (8) procesos que culminaron con la suspensión de la obra hasta no le fuera expedido la licencia de construcción para una obra nueva, la autoridad competente (Inspección de Policía) tuvo conocimiento mediante oficio de la comunidad, porque la Policía Nacional Estación Municipal, requirió al maestro de obra y este por consiguiente requirió al dueño de la construcción y este argumenta que desconocía de las normas urbanísticas y de las licencias de construcción dado que el terreno adquirido es fruto del trabajo de toda su vida, para el 2023 encontramos un caso en particular, que el haber solicitado y obtenido licencia de construcción para obra nueva y haber presentado un plano con una construcción al momento de desarrollarla, la obra es totalmente diferente a la presentada se realiza una visita con la secretaria de planeación municipal quien es la idónea para

expedir un concepto el cual se evidencia que las bases y subbases se estarían adecuando para una construcción de aproximadamente cuatro (4) pisos, seguidamente el inspector de policía en base a la visita y posterior expedición del concepto en compañía de agentes de la estación policía Agrado, hacen la respectiva suspensión de la obra y requieren al dueño de la misma para realizar los descargos a que tenga lugar y presente la documentación necesaria para ello.

2.2 Es necesario sancionar, multar o demoler obras en construcción cuando no se cuente con las licencias de construcción.

Desde el punto humano y encontrándonos en este municipio que quien tiene las fuentes económicas para realizar una construcción de obra nueva son muy pocas, otras personas solamente hacen adecuaciones para hacer mas agradable la instancia en sus hogares, entonces desde ese punto de vista y desde la parte humana sería injusto e innecesario suspender, multar, sancionar o en el peor de los casos demoler una obra cuando los recursos que se utilizaron para ella son limitados y de mucho esfuerzo.

Desde el otro lado de la moneda, es decir desde la parte jurídica es necesario debido que estas licencias de construcción o la que se solicite y necesite da un orden a un municipio o ciudad, es una forma de recoger tributos para el funcionamiento operativo del municipio, también sirve para el financiamiento de obras con recursos propios el cual le da un adelanto en materia de vías, alcantarillados entre otras obras que se requieran, también es necesario el sancionar al infractor y sancionarlo acorde al nivel de infracción que cometió, no es lo mismo el que inicio una obra sin la licencia de construcción al que teniendo la licencia cambio los diseños y el tamaño

de la obra es aquí donde se evidencia el dolo y el querer hacerle trampa las normas urbanísticas.

3. CAPITULO III

CONSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO HUILA

El municipio de El Agrado Huila es un municipio del el centro del huila con una población aproximada de 10.000 habitantes, su principal fuente de economía gira alrededor del cultivo de café, cultivos de pan coger, la ganadería y por la incursión de la nueva hidroeléctrica una parte de la población depende de la pesca artesanal, basado en esto las construcciones de viviendas nuevas, remodelaciones en el casco urbano del municipio se ha incrementado y por ello las quejas de los pobladores, y las visitas que realiza la policía nacional donde se evidencia que pocas obras de particulares tienen las licencias de construcción, en materia de la zona rural se hace difícil la verificación de las construcciones por el poco personal policial con el que cuenta la estación del municipio, el poco personal que maneja la Inspección de Policía y en ocasiones el difícil acceso por la topografía.

3.1 Es suficiente el esfuerzo institucional que realiza las autoridades para mitigar este comportamiento.

En el año 2022 de la totalidad de construcciones de obra nueva, modificaciones, mantenimientos y otras que se realizaron se tiene conocimiento mediante la dependencia de la Inspección de policía, que se adelantaron ocho (8) requerimientos que se iniciaron con la suspensión de la obra mientras se adelanta el proceso en el cual el dueño de la obra hace unos descargos; la mayoría de las personas que se le suspendió la obra por no tener la licencia argumentaron que desconocían la norma, otros argumentaron que eran los dueños legítimos del predio y por ende construían; 7 de los 8 suspensiones de obra se reiniciaron luego de

subsana el impase, solicitando y posterior obtención de la licencia de construcción de obra nueva, con las licencias de adecuación, ampliación, modificación son trabajos que se realizan internamente dentro de las viviendas donde las autoridades no tienen visibilidad, y por el desconocimiento de la comunidad de la existencia de otra clase de licencias, estas no se pueden atacar y el municipio deja de percibir el dinero que por ellas se obtiene, (en ocasiones las autoridades administrativas del municipio son las encargadas de interferir en los procesos de la inspección de policía debido a que los afectados son conocidos, familiares o meramente favores).

En materia de licencias de construcción en la zona rural del municipio no se tiene referencia que se haya solicitado, o se haya sancionado alguna persona, o haya algún proceso en curso por esos hechos, a razón de la distancia del casco urbano, el desconocimiento de la norma y el poco personal con el que cuenta la policía nacional estación Agrado y la de la Inspección no se puede acceder hasta esta zona con el fin de informarle a la comunidad.

3.2 Si la entidad encargada de estos asuntos en cabeza de la autoridad administrativa del municipio hace un esfuerzo para que todas las personas que realicen adecuaciones, modificaciones, restauraciones o cualquier otra obra que se requiera la licencia se recaudaría más impuestos o cesaría la construcción.

Para realizar esta acción es necesario aumentar el pie de fuerza de la policía y de la Inspección, debido a que se incrementaría muy significativamente los procesos por no tener la licencia que se requiera para la obra que se está adelantando; y después de una educación colectiva, y que de la comunidad tenga conciencia de que las normas urbanísticas y las leyes que las presiden se deben de cumplir porque es

un orden que se le esta dando al municipio y que este dinero es para invertirlo en el mismo para un desarrollo importante.

CONCLUSIONES.

El estado colombiano después de la constituyente de 1991 y con la puesta en vigencia del estado es un estado social de derechos, desarrolla normatividad que traía la antigua constitución y la adecua a la nueva constitución y desde ese entonces se viene hablando del urbanismo, una forma de organizar una ciudad, y captar impuestos, en este momento y desde la entrada en vigencia de la ley 1801 de 2016 el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana donde trae inmerso los comportamientos contrarios a la sana convivencia y estos son uno de tantos comportamientos que desarrolla este código y según la investigación se hace más claro y rápido el procedimiento.

Fuera del orden que se le da a una ciudadela y municipio, el recaudo de impuestos es ofrecer un respaldo frete a las personas con las que colinda el inmueble que va a construir que cumpla con los requisitos mínimos, que no invada el espacio público, no ejecuten obras en zonas de alto riesgo, respetar el plan de ordenamiento territorial (p.o.t), y así darle una cara agradable a un municipio.

Las sanciones a que se hace acreedor el infractor son las necesarias y justas para mitigar la evasión de solicitud de licencias de construcción, se debe de hacer inducciones a la comunidad frente a las normas urbanísticas, procedimientos y sanciones que se pueden hacer acreedores por no tener la licencia de construcción.

La responsabilidad del servidor público frente a la obtención de las licencias de construcción empieza desde le momento que le llega la queja,

el informe de la policía, o cualquiera sea el medio utilizado para que dar a conocer la infracción, y dicha responsabilidad se desarrolla en el desarrollo de las audiencias y el proceso que se adelanta y más aún al momento de fallar porque es aquí donde se observa resultado de la investigación y el aporte de pruebas y recopilación de las mismas, en caso tal que la decisión sea la demolición.

Para lo que nos atañe en este artículo investigativo concluimos que la normatividad vigente es la idónea para el desarrollo de una convivencia sana, siempre y cuando la autoridad administrativa respete los procedimientos, se puede hacer un trabajo amparado en las normas.

BIBLIOGRAFÍA

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

[Ley 388 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)

[Leyes desde 1992 - Vigencia expresa y control de constitucionalidad \[LEY 1801 2016\] \(secretariassenado.gov.co\)](#)

[Decreto 1469 de 2010 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)

[C-026-98 Corte Constitucional de Colombia](#)

[SU202-94 Corte Constitucional de Colombia](#)

[T-958-11 Corte Constitucional de Colombia](#)

[T-295-17 Corte Constitucional de Colombia](#)

[Ley 388 de 1997 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](#)